



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005306

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2018.G.01.002380.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, celebrada el 26 de marzo de 2021, resolvió aprobar la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$1'500.000,00**, amparada con garantía general; determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del



Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, se determinó en el contrato de emisión que el destino de los recursos de esta emisión serán utilizados en un 100% para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa y pago a empresas y personas no vinculadas. Además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los Activos de la empresa.

Que el 14 de mayo del 2021, el Sr. Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar, en calidad de Gerente General de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, solicitó la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00** amparada con garantía general; así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 09 de abril de 2021 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 10 de junio de 2021 en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil, el Sr. Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar, en calidad de Gerente General de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, declaró bajo juramento, al 30 de abril de 2021, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$9'279.164,54; así como también que durante la vigencia de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: "CAJA/BANCOS" hasta USD \$241.074,07; "CLIENTES" hasta USD \$6'290.155,12; y, "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO" hasta USD \$2'332.376,79.

Que la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, por el monto de hasta USD \$1'500.000,00, mantiene entre sus características, las siguientes:

CLASE	MONTO A EMITIR	UNIDAD MONETARIA	PLAZO DE LA EMISIÓN (DÍAS)	TASA DE INTERÉS FIJA ANUAL	PERIODOS DE INTERÉS	PERIODOS DE CAPITAL
"C"	1.500.000,00	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1800	9,00%	20	20

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de 13 de mayo de 2021, otorgó la



calificación “AA” a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00025066 del 7 de junio del 2021 se determinaron observaciones que fueron notificadas a la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.** y corregidas con la información que se presentó el 11 de junio de 2021.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.345 de 24 de junio de 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; así como la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de fecha abril 23 de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.** por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00**, amparada con garantía general; así como el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 26 de marzo de 2021; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'500.000,00**, amparada con garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía el 26 de marzo de 2021; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **24 de marzo de 2022.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, **24 de junio de 2021.**

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

*VCV/LRM/CAE/SJB
Trámite No. 45057-0041-21
Exp. 183155
RUC 0992895365001*